SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

## **CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO:

## "19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, de fechas 20 y 27 de marzo de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	В	TOTAL
1	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN	34,50	55,00	89,50
2	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	43,50	13,41	56,91
3	IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, S.L.	13,50	33,18	46,68
4	ASOCIACION PROVINCIAL DE PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES LÍMITES Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS LIGEROS DE ALICANTE (A.N.I.L.I.A.)	4,50	3,51	8,01

- (A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
- (B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6.875,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

El licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con fecha 5 de junio de 2017, en el que manifiesta que el licitador clasificado en primer lugar reúne la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional para poder desempeñar el contrato de referencia, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP. El mencionado informe se concluyó en base a la documentación presentada por el referido licitador para que aportara documentación complementaria a la presentada y en vista del informe emitido por el Jefe del Departamento de Inspección Tributaria de fecha 26 de mayo de 2017.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de junio de 2017, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación de los informes técnicos mencionados), por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN, con C.I.F. G99167314.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, de fechas 20 y 27 de marzo de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Asimismo, aceptar el informe de la citada funcionaria de fecha 5 de junio de 2017 en el que se manifiesta que el adjudicatario reúne los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al "Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral", por plazo de un (1) año, prorrogable por un año más, a favor de la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN, con C.I.F. G99167314, por la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientos euros (137.500,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de trece mil setecientos cincuenta euros (13.750,00 €), que hacen un total de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros (151.250,00 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo las mejoras técnicas que se detallan en la cláusula 31ª. B.2) del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato, según consta en la proposición del adjudicatario, con el siguiente desglose:

- Medios y herramientas que faciliten el acceso a información sobre ofertas de empleo y formación, en soporte papel e informático.
  - Existencia de programas de evaluación de calidad en el servicio.

**Tercero.**- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.**- Disponer un gasto por importe de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros (151.250,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	63-2317-2279918 / 920170000067	75.204,00 €
2018	63-2317-2279918 / 920179000004	<u>76.046,00 €</u>
	Total	<u>151.250,00 €</u>

**Quinto.-** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 48,67 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.**- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.**- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a trece de junio de dos mil diecisiete.

, Vº. Bº. El Alcalde

Gabrie Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

	8